

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

ANEXO N° I

En Santiago de Chile, a 20 de Mayo de 2015, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "**JUNAEB**", RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, RUN N° 8.759.007-0, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por don **WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.303.390-7, ambos domiciliados en Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:



ARTICULO PRIMERO:

JUNAEB y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, suscribieron con fecha 28 de Mayo de 2014, un Convenio de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1106 de fecha 04 de Junio de 2014, y cuya vigencia se consideraba hasta el 31 de Marzo de 2015, en adelante "el Convenio Primitivo".

Dicho Convenio Primitivo tiene por objeto reglamentar la entrega de alimentación que **JUNAEB** otorgará a los estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. 2 de básica y media, que participen en alguno de los conciertos organizados y patrocinados por la Fundación, y que en atención a las características del recinto donde tengan lugar, resulten beneficiados por el servicio.

En la cláusula **Décima** de dicho Convenio, se estableció que el mismo podrá renovarse para los años siguientes, según disponibilidad presupuestaria de **Junaeb**, previa suscripción de un **Anexo de Contrato**, en el cual se establezca el número de beneficiarios y la estimación de los costos para el año respectivo, el cual deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento, la Junta de Auxilio Escolar y Becas, **JUNAEB** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E**

INFANTILES DE CHILE, acuerdan las siguientes Modificaciones al Convenio de Colaboración que se especifica en el Artículo Primero de este instrumento, que se denominará **ANEXO N°1 MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION**:

- a) **Se modifica el Artículo Décimo, (Vigencia)** del Convenio Primitivo, en el sentido que las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración hasta el **31 de Diciembre de 2015**, ratificando todo lo obrado entre el 31 de Marzo de 2015 y la fecha del presente instrumento.

- b) **Se modifica el Artículo Segundo, (Estimación de los Servicios)**, del Convenio Primitivo, en los siguientes términos: Se deja constancia por las partes que la valorización estimada de las raciones alimenticias, que se otorgarán a los beneficiarios de la presente modificación de convenio, asciende a un monto total de **\$31.000.000.- (treinta y un millones de pesos)**, que se desglosa en **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)** para los estudiantes de Enseñanza Básica y **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, para los estudiantes de Enseñanza Media. **BENEFICIARIOS**. La cantidad de beneficiarios corresponde a 160 alumnos, de los cuales 85 corresponden a alumnos de Enseñanza Básica y 75 a alumnos de Enseñanza Media. La alimentación consistirá en desayuno pre-preparado, almuerzo preparado y colación de los beneficiarios del Convenio.

ARTICULO TERCERO: La presente Modificación de Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación de la última resolución que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el **31 de Diciembre de 2015**, pudiendo renovarse para los años siguientes previa suscripción de un anexo de contrato, en el cual se establezca el número de beneficiarios y la estimación de los costos para el año respectivo, el cual deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, siempre que JUNAEB cuente con recursos asignados mediante la respectiva ley de presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven de la ejecución de la presente Modificación de Convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado y de la fecha de la suscripción del mismo.

ARTICULO CUARTO: Los gastos que irrogue la entrega del beneficio de alimentación, se imputará el programa de Alimentación Escolar de Junaeb, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, 231, Programa de Alimentación de Enseñanza Básica y 243 Programa de Alimentación de Enseñanza Media, glosa 04 letra c).



ARTICULO QUINTO: En lo no modificado en el presente Anexo N° 1, se mantienen plenamente vigente las demás cláusulas del Convenio de Colaboración especificado en la Cláusula Primera de la presente Modificación de Convenio.

ARTICULO SEXTO: La personería del Secretario General de JUNAEB don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, consta en el Decreto Supremo N°566 del 29 de diciembre 2014 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don **WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



ARTICULO SEPTIMO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedado dos ejemplares en poder de JUNAEB y uno en poder de la Fundación.

Firman en comprobante,

JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

WALTER J. VALDEBENITO PEDREROS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE